

Bogotá, 5 de enero de 2024

Señores:

**AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

E. S. D.

[notificacionesjudiciales@auditoria.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@auditoria.gov.co)

[correspondencia@auditoria.gov.co](mailto:correspondencia@auditoria.gov.co)

[secretariaprocesosfiscales@auditoria.gov.co](mailto:secretariaprocesosfiscales@auditoria.gov.co)

**ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN**

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderado de **AXXA COLPATRIA SEGUROS S.A** reconocido a través del Auto No. 008 del 14 de marzo de 2019., en ejercicio del **DERECHO DE PETICIÓN** consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del artículo 16 de la ley 437 de 2011, (modificada por la ley 1755 del 30 de Junio de 2015), respetuosamente me dirijo a ustedes, con el fin de solicitar los datos básicos como banco, número de cuenta, nit y cualquier otro que se requiera para proceder con el pago del fallo con responsabilidad fiscal de radicado RP-180000-003-18, con fundamento en lo siguiente:

## I. HECHOS

1. El 25 de septiembre de 2023 mediante Auto No. 00575, se dictó fallo con responsabilidad en el cual se ordenó frente a Axxa Colpatria Seguros lo siguiente:

**SEGUNDO:** Declarar a Axa Colpatria Seguros S.A, identificada con NIT. 860.002.184-6, como tercero civilmente responsable, de acuerdo con la póliza de Manejo Global de Entidades Oficiales nro. 4-27-8001003306. Por tanto, Axa Colpatria Seguros S.A, identificada con NIT. 860.002.184-6, deberá pagar la suma de treinta y seis millones ochocientos cuarenta y siete mil ochenta pesos con treinta centavos (\$ 36.847.080,30), con corte al 31 de agosto de 2023.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Esta suma deberá ser pagada por el tercero civilmente responsable al erario de la Secretaría de Hacienda de Bogotá, D.C.

2. El 2 de noviembre de 2023 mediante Auto No. 00645 se resolvieron unos recursos de reposición y se confirmó en todas sus partes el Auto No. 00575 del 25 de septiembre de 2023 mediante el cual se falló con responsabilidad fiscal.

3. El 28 de noviembre se solicitó a la Secretaria de Procesos Fiscales mediante correo electrónico, los datos necesarios para el pago del fallo con responsabilidad fiscal de radicado RP-180000-003-18, como se evidencia en la siguiente imagen:

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>  
Enviado: martes, 28 de noviembre de 2023 19:11  
Para: Secretaria Procesos Fiscales <secretariaprocesosfiscales@auditoria.gov.co>  
Cc: Maria Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Katherine Buitrago Bustamante <kbuitrago@gha.com.co>  
Asunto: RV: SOLICITUD DE DATOS PARA PAGO//RAD.RF-180.000-003-2018//KBB

Señores  
**AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
E.S.D

SOLICITUD- DATOS PARA PROCEDER CON EL PAGO DEL FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DEL RADICADO RF-180.000-003-2018

- Banco, Numero de cuenta, Nit y demás datos correspondientes para realizar el pago.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la T. P. No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A en el proceso de la referencia, de manera respetuosa solicito datos para proceder con el respectivo pago del fallo de responsabilidad fiscal.

Para que sean compartidos a los siguientes correos electrónicos:

- notificaciones@gha.com.co

Agradezco su pronta colaboración.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA  
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

4. El 30 de noviembre de 2023 mediante el Auto No. 00662, se confirmó en grado de consulta el Auto No. 00645 del 2 de noviembre de 2023.

5. El 13 de diciembre de 2023 la Secretaria de Procesos Fiscales en respuesta a la solicitud elevada el 28 de noviembre remitió copia del Auto No. 00575 del 25 de septiembre de 2023, no obstante solo se limitó a remitir el documento sin ninguna otra indicación como se evidencia en la siguiente imagen:

De: Secretaria Procesos Fiscales <secretariaprocesosfiscales@auditoria.gov.co>  
Enviado: miércoles, 13 de diciembre de 2023 15:26  
Para: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>  
Asunto: RV: SOLICITUD DE DATOS PARA PAGO//RAD.RF-180.000-003-2018//KBB

De: Secretaria Procesos Fiscales <secretariaprocesosfiscales@auditoria.gov.co>  
Enviado: miércoles, 13 de diciembre de 2023 15:21  
Para: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>  
Asunto: RE: SOLICITUD DE DATOS PARA PAGO//RAD.RF-180.000-003-2018//KBB

Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2023

Señor

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

**Referencia:** Remisión Auto Nro 0575 del 25/09/2023

**Expedientes:** RF-180000-003-18

Nos permitimos remitirle copia del Auto Nro. 0575 del 25 de septiembre de 2023 *"Fallo con responsabilidad fiscal de única instancia"*.

Atentamente,



SECRETARÍA COMÚN DE PROCESOS FISCALES  
Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva  
Teléfono: 3186800, Ext. 3037 - 3038  
Av. Calle 26 No. 69 - 76, Piso 17 y 18, Edificio Elemento  
Bogotá, D.C.

6. El 13 de diciembre de 2023 nuevamente se solicitó a la Secretaria de Procesos Fiscales, mediante correo electrónico los datos necesarios para el pago del fallo con responsabilidad fiscal de radicado RP-180000-003-18, como se evidencia en la siguiente imagen:

RE: SOLICITUD DE DATOS PARA PAGO//RAD.RF-180.000-003-2018//KBB

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Mié 13/12/2023 16:25

Para:Secretaría Procesos Fiscales <secretariaprocesosfiscales@auditoria.gov.co>  
Cco:María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>;Katherine Buitrago Bustamante <kbuitrago@gha.com.co>

Señores  
AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
E.S.D

REITERO SOLICITUD- DATOS PARA PROCEDER CON EL PAGO DEL FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DEL RADICADO RF-180.000-003-2018

- Banco
- Numero de cuenta
- Nit
- Cualquier otro dato que se requiera para proceder con el pago

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la T. P. No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A** en el proceso de la referencia, de manera respetuosa solicito datos para proceder con el respectivo pago del fallo de responsabilidad fiscal.

Para que sean compartidos a los siguientes correos electrónicos:

- [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

Agradezco su pronta colaboración.

Cordialmente,

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

7. En el Auto No. 00575 del 25 de septiembre de 2023, se estableció que el pago del fallo con responsabilidad fiscal de radicado RP-180000-003-18, debía realizarse al erario público de la Secretaria de Hacienda como se evidencia en el parágrafo primero del numeral segundo del mencionado auto así:

**SEGUNDO:** Declarar a Axa Colpatria Seguros S.A, identificada con NIT. 860.002.184-6, como tercero civilmente responsable, de acuerdo con la póliza de Manejo Global de Entidades Oficiales nro. 4-27-8001003306. Por tanto, Axa Colpatria Seguros S.A, identificada con NIT. 860.002.184-6, deberá pagar la suma de treinta y seis millones ochocientos cuarenta y siete mil ochenta pesos con treinta centavos (\$ 36.847.080,30), con corte al 31 de agosto de 2023.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Esta suma deberá ser pagada por el tercero civilmente responsable al erario de la Secretaría de Hacienda de Bogotá, D.C.

8. Por lo anterior el 18 de diciembre de 2023, se radicó petición ante la Secretaria de Hacienda de Bogotá en la cual se solicitaron los datos para efectuar el pago del fallo con responsabilidad fiscal de radicado RP-180000-003-18, como se evidencia en la siguiente imagen:



No obstante, no se recibió ninguna respuesta por parte de la Secretaria de Hacienda de Bogotá.

9. El 26 de diciembre de 2023 nuevamente se reitero la solicitud de información a la Secretaria de Hacienda de Bogotá, para el pago del fallo con responsabilidad fiscal de radicado RP-180000-003-18, como se evidencia en la siguiente imagen:

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>  
Enviado: martes, 26 de diciembre de 2023 15:29  
Para: radicacionhaciendabogota <radicacionhaciendabogota@shd.gov.co>; notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co <notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co>  
Cc: María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Katherine Buitrago Bustamante <kbuitrago@gha.com.co>  
Asunto: RV: \*\*\*URGENTE\*\*\*SOLICITUD DE DATOS PARA PAGO/RAD.RF-180.000-003-2018/KBB

Señores  
SECRETARÍA DE HACIENDA DE BOGOTÁ  
E.S.D

REFERENCIA	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
RADICACIÓN:	RF-180.000-003-2018
ENTIDAD AFECTADA:	CONTRALORIA DISTRITAL DE BOGOTÁ
DEMANDADO:	LUIS GUILLERMO RAMOS VERGARA
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE:	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

ASUNTO: SOLICITUD DATOS DE PAGO.  
Mediante Auto 575 del Proceso con Radicado No-RF-180.000-003-2018 adelantado en la Auditoria General de la República, se profirió Fallo con responsabilidad en contra del Sr. Luis Guillermo Ramos Vergara, y que el correspondiente pago se debe realizar al erario de la Secretaria de Hacienda de Bogotá, para dar trámite solicitamos amablemente los datos de pago para proceder con el mismo.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la T. P. No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A en el proceso de la referencia, de manera respetuosa solicito datos para proceder con el respectivo pago del fallo de responsabilidad fiscal.

Para que sean compartidos a los siguientes correos electrónicos:

+ notificaciones@gha.com.co

Agradezco su pronta colaboración.

10. El día 4 de enero de 2023 la secretaria de Hacienda dio respuesta a las dos solicitudes elevadas el 18 y 26 de diciembre, señalando lo siguiente:

*“(…)De manera atenta, nos permitimos informar que, la Secretaría Distrital de Hacienda no tiene registros de afectación de ninguna de sus pólizas mencionadas y desconoce del proceso que se adelantó en su momento; por tal razón, en el marco del artículo 19 de la Ley 1755 de 2015, emitida por el Congreso de la República, requerimos la aclaración del número de póliza de la Secretaría Distrital de Hacienda y el radicado con el que se afectó la cobertura(…)”*

## II. RAZONES EN LAS QUE SE FUNDAMENTA LA PETICIÓN

A la fecha no existe claridad respecto al pago del fallo con responsabilidad fiscal de radicado RP-180000-003-18, como quiera que la Secretaria de Hacienda señaló que no tiene conocimiento del proceso en mención. Adicionalmente en varias oportunidades se ha solicitado a la Secretaria de Procesos Fiscales información respecto a los datos básicos para poder realizar el pago sin embargo, no han dado una respuesta de fondo.

Se debe tener en cuenta que durante más de un mes se ha solicitado a través de varias peticiones la información correspondiente para realizar el pago del fallo con responsabilidad fiscal, por lo tanto, no se pueden correr intereses como quiera que no ha sido por falta de gestión de mi representada el no pago de la misma.

Es válido mencionar que la Corte Constitucional ha destacado la obligación de que las entidades den respuesta a los derechos de petición comoquiera que este, no solo es un derecho fundamental, sino que además de su respuesta depende la protección de otros derechos

fundamentales. Así lo indicó la sentencia T-491 de 2013 con ponencia del doctor Luis Ernesto Vargas Silva<sup>1</sup>:

*“La jurisprudencia constitucional sobre el contenido y alcance del derecho de petición es extensa y reiterada, razón por la cual existe consenso acerca de las reglas esenciales que gobiernan esa garantía constitucional. Por ende, la Corte reiterará tales previsiones a partir de una de sus recapitulaciones. El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión. El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.”<sup>1</sup>*

En cuanto al contenido de la respuesta, la Constitución Política en su artículo 23 consagra el derecho de petición como un derecho fundamental en virtud del cual se otorga a los ciudadanos la posibilidad de presentar solicitudes respetuosas y a obtener de ellas una respuesta oportuna y completa sobre el particular. Como lo ha sostenido en forma reiterada la jurisprudencia constitucional, para la satisfacción de ese derecho la respuesta debe ser: i) oportuna, ii) debe resolver el asunto de fondo, en forma clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado; y iii) debe ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumplen esos presupuestos se incurre en una vulneración del derecho fundamental de petición.

En efecto, la respuesta al derecho de petición debe ser de fondo, clara y congruente con lo solicitado; por lo cual, no se entiende que dicho derecho se satisfaga con la emisión de la respuesta, sino que adicionalmente, deber ser congruente con los planteamientos formulados por el peticionario.

### III. PETICIÓN

**Primero:** Solicito que se informe de manera clara a que Entidad se debe realizar el pago del fallo con responsabilidad fiscal de radicado RP-180000-003-18.

**Segundo:** Solicitó los datos básicos como, numero de cuenta, banco, NIT, y cualquier otro que se requiera para proceder con el pago del fallo con responsabilidad fiscal de radicado RP-180000-003-18.

**Tercero:** Así mismo que se tenga en cuenta que no se puede computar ningún tipo de interés por el no pago del fallo con responsabilidad fiscal de radicado RP-180000-003-18, hasta tanto no se tenga información clara respecto al pago.

### IV. ANEXOS

1. Copia del Auto No. 008 del 14 de marzo de 2019 mediante el cual se me reconoce personería jurídica para actuar en representación de Axxa Colpatria Seguros ene l presente proceso.
2. Copia del Auto No. 00575 del 25 de septiembre de 2023.
3. Copia del Auto No. 00645 del 2 de noviembre de 2023.

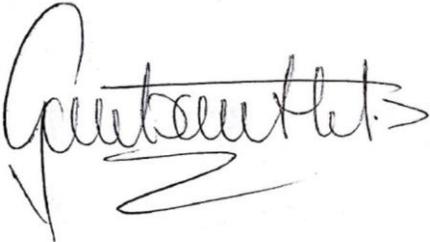
<sup>1</sup> Corte Constitucional, sentencia T- 491 de 2013, referencia: expediente T-3.813.310, Acción de tutela interpuesta por Jesús Karim Nader Chujfi contra el Banco de Occidente, Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva.

4. Copia del Auto No. 00662 del 30 de noviembre de 2023.
5. Copia de la solicitud realizada a la Secretaria de Procesos Fiscales del 28/11/2023.
6. Copia del de la solicitud realizada a la Secretaria de Procesos Fiscales del 13/12/2023.
7. Copia de la respuesta de la Secretaria de Procesos Fiscales del 13/12/2023.
8. Copia de la solicitud realizada a la Secretaria de Hacienda de Bogotá del 18/12/2023.
9. Copia de la solicitud realizada a la Secretaria de Hacienda de Bogotá del 26/12/2023.
10. Copia del oficio de respuesta de la Secretaria de Hacienda de Bogotá del 4/01/2024.

#### V. NOTIFICACIONES

- El suscrito y mi representada podrán ser notificados en la Avenida 6ta A # 35 N 100 oficina 212 de la ciudad de Cali, y en el correo electrónico: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

Cordialmente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**  
**C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.**  
**T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.**